



# Resolución Gerencial

**N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 21 de mayo de 2025**

**VISTO:**

La Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR; la Resolución Gerencial N° 003-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de enero de 2023; el TULO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2023-GRSM/GR, de fecha 22 de agosto de 2023; Memorando N°867-2025-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 20 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N°030-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia General-PEHCBM, delego las atribuciones administrativas que corresponden a la Gerencia General del PEHCBM, en la Oficina de Administración a cargo del Lic. Adm. Luis Augusto García Meza.

Que, mediante Memorando N°867-2025-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración-PEHCBM, encarga sus funciones al Jefe del Área de Recursos Humanos-PEHCBM, los días 21 y 22 del presente mes, expresamente los aspectos administrativos; toda vez, que se encontrara de comisión de servicios.

Que, mediante Informe N°165-2025-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Administración-PEHCBM - CPC. Lady Arévalo Flores, solicita al Gerente General-PEHCBM, que, mediante acto resolutorio, se le delegue para los días 21 y 22 de mayo de 2025, las facultades otorgadas al Lic. Adm. Luis Augusto García Meza, con la Resolución Gerencial N°030-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 08/05/2024; debido a que existe trámites administrativos internos de la Entidad, que requieren ser atendidos de manera oportuna.

Que, mediante proveído de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente General-PEHCBM, remite el presente expediente, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-PEHCBM, para realizar las acciones necesarias con el carácter de urgente.

Que, de conformidad con lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 2° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo **es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituido**



# Resolución Gerencial

**N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 21 de mayo de 2025**

**como Unidad Ejecutora**; asimismo en el Artículo 5° señala que, la estructura orgánica del PEHCBM la conforman el Consejo Directivo como órgano normativo y de supervisión; y **la Gerencia General como órgano ejecutivo y máxima autoridad técnica y administrativa, con las funciones y atribuciones que les señala el mismo cuerpo legal**; el mismo que por delegación puede desempeñar las funciones administrativas del Consejo Directivo;

Que, el literal f) del Artículo 15° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR señala que son atribuciones del Gerente General, entre otras, **las de Expedir Resoluciones Gerencial que operativicen la marcha administrativa y técnica del PEHCBM**; el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 5° señala que, la administración del PEHCBM está bajo la administración y responsabilidad de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea; organizados mediante Oficinas y Direcciones, que son asumidas por funcionarios de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designados a propuesta del Gerente General, **los mismos que por delegación pueden desempeñar las funciones administrativas del Gerente General; por lo que, siendo necesario agilizar los trámites administrativos internos de la entidad y garantizar la atención oportuna a las solicitudes y/o reclamaciones de los administrados**, resulta conveniente delegar determinadas funciones administrativas en el mencionado Jefe de Oficina.

Que, conforme al marco jurídico previsto en el Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la delegación de atribuciones administrativas mencionadas en el considerando anterior, **lo que se busca es, desconcentrar mediante delegación, facultades resolutivas y administrativas, competencias y atribuciones, hacia los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de la Gerencia General los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados**; liberándolo de todo tipo de rutina de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos;

Que, el numeral 76.1) del Artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de **delegación** o evocación;

Que, aunado a lo anterior el Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°



# Resolución Gerencial

## N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG

### Tarapoto, 21 de mayo de 2025

004-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "(...) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada en las normas administrativas que de ellas se derivan (...)"; asimismo, dispone que "(...) toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia (...)";

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el numeral 8.2) del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga**; como puede observarse, la normativa ha establecido, como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias;

Que, como se aprecia, el referido literal define al **"Titular de la Entidad"** como la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna<sup>1</sup>. En tal sentido, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas que regulan la organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de ésta. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, de igual modo, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 25 de la referida Ley, establece que son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, **el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa**, y la dependencia encargada de las contrataciones, precisando que el **titular de la entidad** es la máxima autoridad

<sup>1</sup> Cabe precisar, que la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 7, establece que "El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. (...)"



# Resolución Gerencial

**N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 21 de mayo de 2025**

ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación organización; y **autoridad de la gestión administrativa**, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; asimismo, indica que es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo que, en el caso de los órganos desconcentrados y organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar contrataciones es la Gerencia General;

Que, de igual modo el numeral 25.2 de mismo cuerpo de Ley enfatiza: *"El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento"*.

Que, conforme a una interpretación por ubicación sistemática de la norma, así como, atendiendo al principio propio del ámbito del derecho administrativo *"que solo se puede hacer lo que está permitido por ley"* (en oposición al principio propio del ámbito del derecho privado que está permitido hacer todo lo que no está prohibido), debe entenderse que la delegación de competencia o funciones, solo procede en los casos expresos en que la Ley lo permite; que, por lo demás, esta interpretación encuentra sustento doctrinario en la opinión del jurista GUZMAN NAPURI, quien ha señalado: *"Finalmente, los cambios de competencia por delegación son temporales, puesto que operan por un plazo o pueden estar sometidos a una condición determinada; y su contenido debe estar referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina"*<sup>2</sup>. Este mismo autor, en otra de sus obras, ha señalado: *"Finalmente los cambios de competencia (...) deben ser motivados, basándose en los supuestos establecidos por la ley; y su contenido debe estar referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina"*<sup>3</sup>.

Que, bajo estos señalamientos expuestos en el considerando anterior y además del análisis y evaluación positiva de los resultados de la figura de la delegación de facultades implementada mediante la Resolución Gerencial N° 095-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de abril del 2021, la Resolución Gerencial N° 096-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de abril del 2021, la Resolución Gerencial N° 097-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de octubre del 2021; la Resolución Gerencial N° 187-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 29 de octubre del 2021; la Resolución

<sup>2</sup> Guzmán Nauparí, Christian "Manual del Procedimiento Administrativo General". Editores Pacífico 2013.

<sup>3</sup> Guzmán Nauparí, Christian "Tratado de Derecho Administrativo". Ediciones Caballero Bustamante, 2011, p. 223.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



PEHCBM  
PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL



# Resolución Gerencial

**N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 21 de mayo de 2025**

Gerencial N° 027-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 11 de marzo del 2022; la Resolución Gerencial N° 033-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 22 de abril del 2022; la Resolución Gerencial N° 042-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 01 de junio del 2022; la Resolución Gerencial N° 046-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 15 de junio del 2022; la Resolución Gerencial N° 051-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 28 de junio del 2022; la Resolución Gerencial N° 055-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 18 de julio del 2022; la Resolución Gerencial N° 062-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 03 de octubre del 2022; la Resolución Gerencial N° 066-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 16 de noviembre del 2022; la Resolución Gerencial N° 068-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 05 de diciembre del 2022, N°071-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de diciembre de 2022, Resolución Gerencial N°003-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de enero de 2023, Resolución Gerencial N°047-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 03 de abril de 2023, Resolución Gerencial N°049-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 13 de abril de 2023, Resolución Gerencial N°020-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 14 de abril de 2023, Resolución Gerencial N°061-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 29 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N°063-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 31 de enero de 2023, Resolución Gerencial N°075-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de julio de 2023, Resolución Gerencial N°086-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de setiembre de 2023, Resolución Gerencial N°095-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 13 de octubre de 2023, Resolución Gerencial N°100-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 20 de octubre de 2023, Resolución Gerencial N°008-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de enero de 2024, Resolución Gerencial N°015-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 07 de marzo de 2024, Resolución Gerencial N°019-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 11 de marzo de 2024, Resolución Gerencial N°030-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 08 de mayo de 2024, Resolución Gerencial N°040-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de junio de 2024, Resolución Gerencial N°046-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 18 de julio de 2024, Resolución Gerencial N°069-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 12 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial N°077-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 02 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial N°009-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 12 de febrero de 2025, Resolución Gerencial N°012-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 21 de febrero de 2025, Resolución Gerencial N°018-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 11 de marzo de 2025, Resolución Gerencial N°019-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 17 de marzo de 2025, Resolución Gerencial N°025-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04 de abril de 2025, Resolución Gerencial N°026-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 10 de abril de 2025, Resolución Gerencial N°031-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 08 de mayo de 2025; y la necesidad de mantener la figura de la delegación de facultades que en todo sentido han permitido, permiten y permitirían **agilizar los trámites administrativos internos de la Entidad y garantizar la atención oportuna a las solicitudes y/o reclamaciones de los administrados;**





# Resolución Gerencial

**N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 21 de mayo de 2025**

Que, en el presente caso, el Titular de la Oficina de Administración-PEHCBM, se encuentra en comisión de servicio los días 21 y 22 de mayo de 2025.

Que, asimismo debemos recordar que la figura laboral del **Encargo de Funciones**: "Es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares";

Que, en ese sentido con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Oficina de Administración del PEHCBM, para el cumplimiento de sus fines y también de la delegación de facultades realizada al Jefe de la Oficina de Administración Titular Lic. Adm. Luis Augusto García Meza, así como para el desempeño del cargo de Jefe de la Oficina de Administración Encargado, resulta pertinente efectuar la formalización de la acción administrativa del encargo de funciones y la delegación de sus facultades, para los días 21 y 22 de mayo de 2025, en base al Memorando N°867-2025-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 20 de mayo de 2025, quien es el actual Jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos-PEHCBM, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

Que, bajo esta orientación, y como se menciona anteriormente con el propósito de agilizar los trámites administrativos de la Entidad y garantizar la atención oportuna a las solicitudes y/o reclamaciones de los administrados, se emitió de manera consolidada y ampliada la Resolución Gerencial N°003-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de enero de 2023, la misma que ha tenido resultados positivos, siendo la última la Resolución Gerencial N°031-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 08 de mayo de 2025, pero que adolece del otorgamiento de facultades al Jefe de la Oficina de Administración Encargado que de igual manera contribuyen a agilizar los trámites administrativos internos, así como de garantizar la atención oportuna de los mismos tal como inicialmente lo señaló el Memorando N°867-2025-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 20 de mayo de 2025. Por lo que es necesario implementarlo dentro de un dispositivo administrativo legal, dado la necesidad de modificarlos, sustituirlos y rectificarlos; contribuyendo al principio de celeridad;

De conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con las atribuciones previstas en el literal f) del Artículo 15° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR, con la conformidad de los Jefes de Oficinas, Directores correspondientes, y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;



# Resolución Gerencial

**N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 21 de mayo de 2025**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LA ENCARGATURA**, a partir del 21 de mayo de 2025, hasta el 22 de mayo de 2025; las funciones del cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, a la **CPC. LADY ARÉVALO FLORES**, quien es el actual Jefe encargado del Área de Recursos Humanos-PEHCBM, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen, en mérito al Memorando N°867-2025-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 20 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR** a partir del 21 de mayo de 2025, hasta el 22 de mayo de 2025, las atribuciones administrativas que corresponden a la Gerencia General del PEHCBM, en la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** a cargo de la **CPC. LADY ARÉVALO FLORES**, las mismas que de manera expresa y nominativa se detallan a continuación:

**1. En materia de personal:**

- a) Suscripción de contratos de trabajo sujeto a modalidad de servicio específico y sus respectivas adendas, del personal de la Entidad en el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- b) Resolver las acciones administrativas para el otorgamiento y reembolso de viáticos del personal de la entidad.
- c) Resolver las acciones administrativas para el otorgamiento de encargos y/o encargos internos, reconocimiento de gastos de bienes, servicios, y otros; realizado por el personal de la entidad.
- d) Resolver las acciones administrativas para la autorización de las licencias solicitadas por el personal de la entidad, a excepción de los funcionarios (Jefes de Oficinas y Directores).
- e) Resolver en segunda y definitiva instancia administrativa los recursos de apelación que interpongan los funcionarios y servidores respecto de las decisiones que emita Recursos Humanos en primera instancia, relacionado a sus derechos laborales, conforme a sus atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF.
- f) Resolver las acciones administrativas para el desplazamiento del personal de la entidad, como son: designación, rotación, reasignación, encargatura, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



PEHCBM  
PROYECTOR CON CONTINGENCIA ANUAL



# Resolución Gerencial

**N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 21 de mayo de 2025**

**2. En materia de Contrataciones conforme a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado:**

- a) Designar mediante resolución administrativa a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, así como la designación del presidente y su suplente.
- b) Aprobar el expediente de contratación.
- c) Aprobar las bases administrativas para los procedimientos de selección.
- d) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones.
- e) Resolver los pedidos de elevación de observaciones a las bases presentadas por los postores, cuando corresponda.
- f) Declarar la nulidad en el caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2) del Artículo 44° de la Ley N° 30225.
- g) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- h) Aprobar la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección.
- i) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, compras directas y contrataciones directas, así como sus respectivas adendas.
- j) Emitir resoluciones administrativas para aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y los pedidos de modificación por inclusión y/o exclusión de procedimientos de selección.
- k) Aplicar penalidades en la etapa de ejecución contractual, de acuerdo con los sustentos técnicos de las áreas correspondientes, respecto de los contratos derivados de los diferentes procedimientos de selección, y demás contratos de bienes, servicios y obras.
- l) Emitir las acciones administrativas relacionadas a la declaratoria de nulidad y resolución de los contratos de bienes, servicios y obras; según corresponda.
- m) Emitir las acciones administrativas relacionadas al Reajuste de Precios (Reajustes) de los contratos de bienes, servicios y obras; según corresponda.
- n) Designar mediante resolución administrativa a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de recepción de Obras, Servicios y Comités de recepción de bienes de contratos, indicando los nombres y apellidos completos.
- o) Autorización de otorgamientos de Buena Pro, en los supuestos señalados en el numeral 68.5) del Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de






# Resolución Gerencial


**N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 21 de mayo de 2025**

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

- 
- p) Resolver los recursos de apelación durante el procedimiento de selección.
  - q) Emitir resoluciones administrativas para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones; ampliación de plazo contractual; reinicio, suspensión del plazo contractual de contratos de bienes y servicios.

**3. En materias de Contrataciones conforme a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas:**



- 
- a) Designar mediante resolución administrativa a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección (expertos integrantes del jurado y suplentes), indicando los nombres y apellidos completos, así como la designación del presidente y su suplente.
  - b) Aprobar el expediente de contratación.
  - c) Aprobar las bases administrativas para los procedimientos de selección.
  - d) Aprobar las contrataciones directas según corresponda.
  - e) Resolver los pedidos de elevación de observaciones a las bases presentadas por los postores, cuando corresponda.
  - f) Declarar la nulidad en el caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, incurra en alguno de los supuestos previstos en la Ley.
  - g) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
  - h) Aprobar la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección.
  - i) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), según corresponda, compras directas y contrataciones directas, así como sus respectivas adendas u modificaciones, incluye órdenes de compra, servicio, compras menores.
  - j) Emitir resoluciones administrativas para aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y los pedidos de modificación por inclusión y/o exclusión de procedimientos de selección.
  - k) Aplicar penalidades en la etapa de ejecución contractual, de acuerdo con los sustentos técnicos de las áreas correspondientes, respecto de los contratos derivados de los diferentes procedimientos de selección, y demás contratos de bienes, servicios y obras.
  - l) Emitir las acciones administrativas relacionadas a la declaratoria de nulidad y resolución de los contratos de bienes, servicios y obras; según corresponda.



# Resolución Gerencial

**N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 21 de mayo de 2025**

- 
- 
- m) Emitir las acciones administrativas relacionadas al Reajuste de Precios (Reajustes) de los contratos de bienes, servicios y obras; según corresponda.
  - n) Designar mediante resolución administrativa a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de recepción de Obras, Servicios y Comités de recepción de bienes de contratos, indicando los nombres y apellidos completos.
  - o) Autorización de otorgamientos de Buena Pro, en los supuestos señalados en la ley y su Reglamento.
  - p) Resolver los recursos de apelación durante el procedimiento de selección.
  - q) Emitir resoluciones administrativas para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones; ampliación de plazo contractual; reinicio, suspensión del plazo contractual de contratos de bienes y servicios.
  - r) Designar a las áreas técnicas estratégicas. Decidir conciliar o no conciliar. Así como, aprobar la designación del árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje ad hoc. Y cualquier otro acto que permita llevar a cumplir el objetivo del contrato, en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia.

#### **4. En materias diversas:**

- a) Celebrar contratos de locación de servicios y servicios de consultoría para actividades independientes de naturaleza temporal, y sus respectivas adendas.
- b) Celebrar contratos de acuerdo a los literales d), e), f), y j) del Artículo 4°; y a los literales a), b), d) y f) del Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y sus respectivas adendas, según correspondan.
- c) Direccionar y controlar, en coordinación con el Área de Asesoría Técnica, la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes del Sistema Nacional de Control, que correspondan al Titular de la entidad.
- d) Aprobación de Altas, Bajas, Traslados, Traslados en Uso, y los demás relacionados a los procedimientos de Gestión de Bienes Muebles e Inmuebles Estatales.
- e) Aprobación de las Transferencias de Valores Contables, las Transferencias Definitivas, y los demás relacionados a estos procedimientos; de los Proyectos de Inversión y/u Obras a cargo del PEHCBM.
- f) Resolver las acciones administrativas para gestionar los convenios de cooperación interinstitucional o cualquier tipo de convenio entre el PEHCBM y otra entidad.



# Resolución Gerencial

**N° 033-2025-GRSM-PEHCBM/GG**

**Tarapoto, 21 de mayo de 2025**

- g) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificaciones en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".
- h) Modificación de los actos resolutivos emitidos de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que las acciones que se realicen en mérito a la delegación de las atribuciones administrativas deberán ejecutarse con estricta sujeción a las normas legales vigentes, **debiendo dar cuenta a la Gerencia General, bajo responsabilidad.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Gerencial, a los Jefes de Oficina, Directores y a las demás Unidades Orgánicas de Apoyo, Asesoramiento y de Línea del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo para su observancia y cumplimiento en lo que corresponda a cada una; así como al Órgano de Control Institucional-PEHCBM, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



  
Javier Sinti Flores  
Gerencia General - PEHCBM